CONSTANCIA DE SECRETARÍA
A Despacho del Señor Juez, memorial presentado por la apoderada de la parte demandante solicitando corregir los oficios dirigidos a los pagadores municipal y departamental. Sírvase proveer.

Palmira, 28 de junio de 2021.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
PALMIRA (V) VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.750
RADICACIÓN No: 2021-00126-00

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente, la apoderada de la parte demandante solicita se corrijan los oficios de embargo de sueldo de los demandados dirigidos a los pagadores de la Secretarías de Educación Municipal y Departamental de Cali y el Valle respectivamente porque en ambos oficios se omitió indicar el número de la cuenta del despacho para realizar los descuentos judiciales y en el Oficio dirigido a la Secretaría Municipal de Educación de Cali en su encabezado solamente se menciona *Secretaria Municipal*, omitiendo incluir *de Educación de Cali*, por lo que se debe adicionar esa referencia.

En consecuencia, el juzgado procede a tener por corregidos los citados errores y en consecuencia libra los oficios correspondientes con la debida aclaración, de conformidad con el artículo 286 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CORREGIDOS los oficios dirigidos a los señores pagadores de la Secretaría de Educación Municipal de Cali y el Pagador de la Secretaría de Educación del Valle del Cauca.

SEGUNDO: LIBRAR los oficios correspondientes con la presente corrección y entréguense por SECRETARÍA a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 072 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de Julio de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7440fb042317be5831c0dcafebc9501bc8e51edad151f61f0b7b20e6da947b0b**
Documento generado en 07/07/2021 01:18:21 p. m.